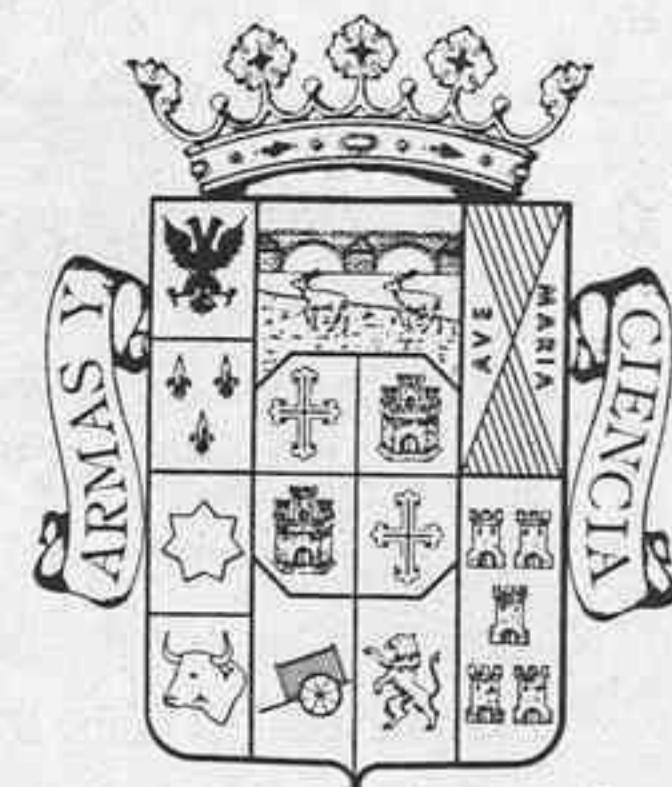




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Lunes, 5 de agosto de 2002

Núm. 94

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	Euros 15,27	Euros 9,02	24,29
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	29,27
Particulares.....	24,28	9,02	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	12,17	4,51	16,68
• Trimestrales	6,64	2,25	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 0,33 euros ; Ejemplar atrasado: 0,48 euros .			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.^º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.^º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto de notificación de subasta de Bienes Inmuebles

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número Osorno 2-01, que se instruye en este Servicio de Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Osorno la Mayor, D. Luis Rodríguez Alonso, N.I.F: 12.655.676-H, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.), por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Osorno la Mayor, se ha dictado en fecha 11-07-2002, la siguiente:

"PROVIDENCIA. - No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente ejecutivo de apremio nº Osorno 2-01, que asciende a la suma total de mil ochocientos setenta y seis euros con un céntimo (1.876,01 €), decreto la venta de los bienes embargados al deudor D. Luis Rodríguez Alonso, N.I.F: 12.655.676-H, que seguidamente se describirán, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del R.G.R.

La celebración de la subasta tendrá lugar el **día nueve de septiembre de dos mil dos, a las diez horas**, en las Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia sitas en la calle Don Sancho, nº 3 - Entreplanta de Palencia.

Esta providencia deberá ser notificada al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios o pignorariticos y a las demás personas interesadas.

El anuncio de subasta se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Osorno la Mayor y en el de las Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

LOTE UNICO:

1. - Finca rústica. - Finca de secano en término municipal de Osorno la Mayor, subparcela de las cinco en que se divide la finca número 27 de la hoja 18 del plano, al sitio de Valdecojo. Tiene una extensión de cinco hectáreas, noventa y dos áreas y cincuenta y nueve centíreas. Indivisible. Linda: norte, fincas 28 y 29; sur, camino de Valdehierro a La Quince; este, subparcela este de Sofía García Bilbao; oeste, subparcela oeste de Sofía García Bilbabao. Gravada con una servidumbre de paso de nueva creación a favor de la subparcela de Sofía García Bilbao al camino de los Mazaleones, por su norte. Inscrita en tomo 1.722 del archivo, libro 98 del Ayuntamiento de Osorno la Mayor, al folio 109, finca registral número 9.227.

Valoración: 17.777,70 euros.

Tipo fijado para la subasta: 17.777,70 euros".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta para cada uno, son los que anteriormente se han especificado.
2. - Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio del D.N.I y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3. - Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla.
 Este depósito se ingresará en firme en la Tesorería del Ayuntamiento de Osorno la Mayor si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.
4. - La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
5. - El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los **cinco días** siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
6. - Los licitadores podrán enviar o presentar su ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado, expedido a favor del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Palencia. Los sobres deberán enviarse o presentarse en las Oficinas del citado Servicio sitas en C/. Don Sancho, 3 - Entreplanta. 34001 - Palencia.
7. - En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda mas alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura mas alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
8. - La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de transferencia bancaria y a cargo de la cuenta de este Servicio de Recaudación.
9. - Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación; la Mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda licitación, conforme a lo establecido en el artículo 146.5.h) del R.G.R.
 Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en las subastas, la Mesa podrá anunciar el inicio del trámite de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 150 del R.G.R.
10. - Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 60,10 euros.
11. - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en las Oficinas de este Servicio de Recaudación, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.
 En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazo previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.
12. - Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. No se conocen cargas preferentes y subsistentes que pesen sobre los bienes inmuebles trabados.
13. - En caso de existir derechos de tanteo o retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se de cumpli-

miento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

14. - La Hacienda Municipal se reserva el derecho de pedir la adjudicación a favor del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña de los bienes inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del R.G.R.
15. - Todos los gastos e impuestos o pignoraticios desconocidos, el cónyuge, si fuera el caso y las demás personas interesadas, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio.

ADVERTENCIAS:

Los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, el cónyuge, si fuera el caso, y las demás personas interesadas, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio.

La notificación personal al deudor, se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertidos que contra la anterior providencia podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Osorno la Mayor, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en las Oficinas de este Servicio de Recaudación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Palencia, 19 de julio de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2880

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1.281-1.286/2002, seguido a instancia de Dª Soraya García Antúnez, Dª María Luz de Fuente González, Dª Nadiuska Negro Adnrés, Dª Adela Fernández Fernández, Dª Marta Gutiérrez Sanz y Dª María Isabel Reyes González Rodríguez, en reclamación de Despido, frente a la empresa Variety, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 8 de agosto de 2002, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a treinta de julio de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2997

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO****SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**

En expediente de Conciliación núm. 1.299/2002, seguido a instancia de D. José Luis Ortega Ruiz, en reclamación de Cantidades y entrega de contrato laboral, frente a la empresa Capami, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 14 de agosto de 2002, a las nueve quince horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a treinta y uno de julio de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

3021

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO****SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**

En expediente de Conciliación núm. 1.239/2002, seguido a instancia de Dª Lidia Gil Palencia, en reclamación de Cantidades, frente a la empresa Alejandro J. Fernández y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 14 de agosto de 2002, a las nueve treinta horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a treinta y uno de julio de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

3020

MINISTERIO DE HACIENDA**Secretaría de Estado de Hacienda****Tribunal Económico - Administrativo Central****Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León****Asunto:** SE NOTIFICA FALLO**Núm. de referencia:** 34/00059/2000**Concepto:** PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO**A N U N C I O**

En las reclamación núm. 34/00059/2000, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida ante este Tribunal a instancia de Vázquez Delgado, Rafael, se ha dictado en 26/03/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 19 de julio de 2002. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

2968

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social****Referencia:** Sanciones (Resoluciones)

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previstos en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26.11 (BOE del 27) y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 4 de citado artículo, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13.1 (BOE del 14), se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han dictado las siguientes resoluciones:

SP. - 380/01. - Luis Pérez Vilanova. - Infracción en materia de Seguridad Social. Actividad: Construcción. Domicilio: C/ La Aurora, 17. Polígono Industrial, Barruelo de Santullán (Palencia). Fecha de resolución: 5-7-02. Importe de la sanción: 601,01 euros.

SP. - 382/01. - Luis Pérez Vilanova. - Infracción en materia de Seguridad Social. Actividad: Construcción. Domicilio: C/ La Aurora, 17. Polígono Industrial, Barruelo de Santullán (Palencia). Fecha de resolución: 5-7-02. Importe de la sanción: 150,25 euros.

SP. - 8/02. - Consultingas, S. L. - Infracción en materia de Seguridad Social. Actividad: Instalación de climatización. Domicilio: C/ San Antonio, 60-4º, Palencia. Fecha de resolución: 12-6-02. Importe de la sanción: 301,11 euros.

SP. - 25/02. - Haughton Consulting, S. L. - Infracción en materia de Seguridad Social. Actividad: 741. Domicilio: C/ Martín Calleja, 8, B-1º-F, Palencia. Fecha de resolución: 12-6-02. Importe de la sanción: 300,52 euros.

SP. - 50/02. - Pablo Megido Instalaciones, S. L. - Infracción en materia de Seguridad Social. Actividad: Instalaciones Edificios y Obras. Domicilio: Avenida Cardenal Cisneros, 33-8º, Palencia. Fecha de resolución: 5-7-02. Importe de la sanción: 301,11 euros.

SP. - 69/02. - Consultingas, S. L. - Infracción en materia de Seguridad Social. Actividad: Instalaciones de climatización. Domicilio: C/ San Antonio, 60-4º, Palencia. - Fecha de resolución: 5-7-02. Importe de la sanción: 305 euros.

SP. - 74/02. - Carlos Iglesias Jiménez. - Infracción en materia de Seguridad Social. Actividad: Construcción. Domicilio: C/ Barredo Viejo, 3-1º D, Palencia. Fecha de resolución: 8-7-02. Importe de la sanción: 305 euros.

SP. - 75/02. - Lorena Bernal Tejerina. - Infracción en materia de Seguridad Social. Actividad: Transporte de mercancías.

Domicilio: Avenida Cardenal Cisneros, 24-1º, Palencia. Fecha de resolución: 8-7-02. Importe de la sanción: 305 euros.

SP. - 79/02. - Guardería Horóscopo, C. B. - Infracción en materia de Seguridad Social. Actividad: Guardería Infantil. Domicilio: C/ Las Acacias, 8, bajo, Palencia. Fecha de resolución: 8-7-02. Importe de la sanción: 305 euros.

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar **Recurso de Alzada** ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente de su publicación. Advirtiéndoles que de no ser entablado éste, el pago de la sanción deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social y que en defecto de pago se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Sección de Sanciones, Avenida Simón Nieto, 10-4º planta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia, a dieciséis de julio de dos mil dos. - El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Abelardo Febrero Escarda.

2914

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD/NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0521 07	480105453106	CALVO MACHO MARIA JOSE	AV REYES CATÓLICOS 5	34100 SALDAÑA	03 34 2002 010300639	1101 1101	241,81
0521 07	480106309534	URBIZU CALLEJA JESUS MAR	CT VALLE 42	34240 BALTANAS	03 34 2002 010300740	1101 1101	241,81
0521 07	480106309534	URBIZU CALLEJA JESUS MAR	CT VALLE 42	34240 BALTANAS	03 34 2002 010396225	1201 1201	241,81
0521 07	491002648875	POZO RAMAJO PABLO	CL EL PUENTE 19	34800 AGUILAR DE C	03 34 2002 010300841	1101 1101	241,81
0521 07	491002648875	POZO RAMAJO PABLO	CL EL PUENTE 19	34800 AGUILAR DE C	03 34 2002 010336813	0701 1001	967,24
0521 07	500022415808	MARTINEZ CLOS JOSE	AV GOMEZ MANRIQUE 48	34190 VILLAMURIEL	02 34 2002 010280532	1101 1101	244,92
0521 07	500022415808	MARTINEZ CLOS JOSE	AV GOMEZ MANRIQUE 48	34190 VILLAMURIEL	02 34 2002 010374296	1201 1201	244,92

2919

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epografiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Zamora, 19 de julio de 2002. - La Jefe del Servicio de Notificación/Impugnac., Belén Sánchez de Anta.

REGIMEN 01. – REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD/NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10	49100397866	MARPRI CASTILLA, S.L.	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	02 49 2002 010207405	1201 1201	227,22
0111 10	49100397866	MARPRI CASTILLA, S.L.	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	02 49 2002 010327744	0102 0102	213,42
0111 10	49100397866	MARPRI CASTILLA, S.L.	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	02 49 2002 010436666	0202 0202	192,77

2919

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epografiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuarto de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 19 de julio de 2002. - La Jefe del Servicio de Notificación/Impugnac., Flora Galindo del Val.

REGIMEN 01. – REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD/NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10	09101454628	MARPRY CASTILLA, S.L.	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	03 09 2002 010092316	1001 1001	1.654,60

2919

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epografiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuarto de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Coruña, 19 de julio de 2002. - El Jefe del Servicio de Notificación/Impugnac., Manuel Sánchez Carabel.

REGIMEN 01. – REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD/NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10	15106558920	MARPRI CASTILLA, S.L.	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	03 15 2001 016119178	0601 0601	651,25
0111 10	15106558920	MARPRI CASTILLA, S.L.	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	03 15 2001 017677545	0701 0701	642,37
0111 10	15106558920	MARPRI CASTILLA, S.L.	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	03 15 2001 017880134	0801 0801	1.009,51

2919

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE CUENCA

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Cuenca, 19 de julio de 2002. - El Jefe del Servicio de Notificación/Impugnac., Alfonso Carrascosa González.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD/NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0521 07	341001921223	GOMILA TORRENS YONATAN	PL INES DE OSORIO 4	34001 PALENCIA	02 16 2002 010358708	1101 1101	241,81
0521 07	341001921223	GOMILA TORRENS YONATAN	PL INES DE OSORIO 4	34001 PALENCIA	02 16 2002 010467933	1201 1201	241,81

2919

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 del Real Decreto 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Valladolid, 19 de julio de 2002. - El Jefe del Servicio de Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

REGIMEN 01. – REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD/NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10	47102783506	MARPRI CASTILLA, S.L.	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	03 47 2002 010209959	1001 1001	892,07

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD/NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0521 07	340018577885	NOGUERUELA GARCIA MANUEL	CL JULIO SENADOR GOM	34004 PALENCIA	02 47 2002 010812975	1101 1101	241,81
0521 07	471006336830	CUESTA PUENTE MARIA ANGE	CL CARDENAL CISNEROS	34003 PALENCIA	02 47 2002 011119739	1201 1201	241,81

2919

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD/NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07	470016688831	GOMEZ MOLLEDA MIGUEL ANG	AV SIMON NIETO 22	34005 PALENCIA	02 34 2001 011297134	0701 0701	272,04
0521 07	470016688831	GOMEZ MOLLEDA MIGUEL ANG	AV SIMON NIETO 22	34005 PALENCIA	02 34 2002 010166758	0801 1001	816,12
0521 07	470018501822	BRUNO MATA ANGEL	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	02 34 2001 011297235	0701 0701	272,04
0521 07	470018501822	BRUNO MATA ANGEL	AV MODESTO LAFUENTE	34002 PALENCIA	02 34 2002 010166859	0801 1001	816,12
0521 07	470026220594	VALMASEDA RODRIGUEZ YOLA	CL LAS CANTIGAS 11	34001 PALENCIA	03 34 2001 011316130	0701 0701	241,81
0521 07	470026220594	VALMASEDA RODRIGUEZ YOLA	CL LAS CANTIGAS 11	34001 PALENCIA	03 34 2002 010198080	0801 1001	725,44
0521 07	470026560296	ESCOBAR MARTIN RAFAEL	AV CARDENAL CISNEROS	34004 PALENCIA	02 34 2001 011297538	0701 0701	272,04
0521 07	470026560296	ESCOBAR MARTIN RAFAEL	AV CARDENAL CISNEROS	34004 PALENCIA	02 34 2002 010167263	0801 1001	816,12
0521 07	470033385157	PONCIO ROMAN CARLOS	CL CARDENAL CISNEROS	34004 PALENCIA	02 34 2001 011298144	0701 0701	272,04
0521 07	470040954995	FRECHILLA VILLAR NOELIA	CL SAN JOSE 7	34004 PALENCIA	03 34 2002 010198787	1001 1001	241,81
0521 07	471000758320	GARCIA PEREZ ESTHER	CL LOS PASTORES 10	34210 DUEÑAS	03 34 2002 010198888	1001 1001	241,81
0521 07	480062742083	OSORNO FERNANDEZ SANTIAG	CL CASAS DEL HOGAR 3	34004 PALENCIA	02 34 2002 010116844	0601 0601	272,04
0521 07	480062742083	OSORNO FERNANDEZ SANTIAG	CL CASAS DEL HOGAR 3	34004 PALENCIA	02 34 2002 010169283	0801 1001	816,12
0521 07	480068120836	CALVO ABIA FRANCISCO JA	UR CIUDAD JARDIN,V M	34190 VILLAMURIEL	03 34 2001 011316736	0701 0701	241,81
0521 07	480068120836	CALVO ABIA FRANCISCO JA	UR CIUDAD JARDIN,V M	34190 VILLAMURIEL	03 34 2002 010199191	0801 1001	725,44
0521 07	480069315754	LOPEZ SANCHEZ MANUEL	CL AURELIO MOZO,16	34340 VILLARRAMIEL	03 34 2002 010199292	1001 1001	241,81
0521 07	480070511379	GARCIA RABANAL SANTOS	CL SOLEDAD 14	34400 HERRERA DE P	02 34 2002 010169586	0901 0901	272,04
0521 07	480071719031	GARZON VILLACORTA MARGAR	CL RICARDO CORTES 25	34889 VILLALBA DE	02 34 2002 010169788	1001 1001	272,04
0521 07	480080739425	MAZARIEGOS CURIEL BEGONA	AV BRASILIA 10	34003 PALENCIA	03 34 2001 011316837	0701 0701	241,81
0521 07	480081308388	BARRIO FRAILE CARLOS	PZ DE ESPAÑA 8	34210 DUEÑAS	03 34 2001 011316938	0701 0701	241,81
0521 07	480081308388	BARRIO FRAILE CARLOS	PZ DE ESPAÑA 8	34210 DUEÑAS	03 34 2002 010199494	0801 0901	483,62
0521 07	500022415808	MARTINEZ CLOS JOSE	AV GOMEZ MANRIQUE 48	34190 VILLAMURIEL	02 34 2001 011299659	0701 0701	275,54
0521 07	500022415808	MARTINEZ CLOS JOSE	AV GOMEZ MANRIQUE 48	34190 VILLAMURIEL	02 34 2002 010170192	0801 1001	826,61

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	340019757144	GONZALEZ GONZALEZ MARIAN	CL LOS CAÑOS 3	34440 FROMISTA	02 34 2001 010566402	0100 0700	26,84
---------	--------------	--------------------------	----------------	----------------	----------------------	-----------	-------

2919

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Valladolid, 18 de julio de 2002. - El Jefe del Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

REGIMEN 01. – REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	Cp. POBLACIÓN	TD/NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10	47102787849	M.V.C. ENCOFRADOS Y CONT	CL MANAGUA 25	34003 PALENCIA	03 47 2001 012602143	0601 0601	11.495,60
0111 10	47102787849	M.V.C. ENCOFRADOS Y CONT	CL MANAGUA 25	34003 PALENCIA	03 47 2001 013017526	0701 0701	1.694,53

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	471010438213	MAIQUES RASCON JUAN CARL	PP LOS FRAILES 5	34002 PALENCIA	02 47 2001 013577601	0701 0701	272,04
0521 07	471010438213	MAIQUES RASCON JUAN CARL	PP LOS FRAILES 5	34002 PALENCIA	02 47 2002 010501161	0801 0901	544,06
0521 07	340013591984	PEREZ BLANCO JUAN CARLOS	CL JUAN RAMON JIMENEZ	34200 VENTA DE BAÑOS	02 47 2001 013504344	0701 0701	272,04
0521 07	340013591984	PEREZ BLANCO JUAN CARLOS	CL JUAN RAMON JIMENEZ	34200 VENTA DE BAÑOS	02 47 2002 010396380	0801 1001	816,12

2919

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

EDICTO

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 473/2002-E, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª María Paz Puebla Plaza, contra la empresa Ignacio Sánchez Garrido, sobre Ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrate en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día treinta de septiembre de dos mil dos, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, núm. 4-1º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incom-

parecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo: Se tienen por hechas la manifestaciones que contiene.

Al segundo otrosí digo: Se declaran pertinentes las pruebas propuestas y cítese a D. Ignacio Sánchez Garrido, para que comparezca al acto de juicio a fin de ser interrogado, con la preventión de que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso (artículo 91.2. L.P.L.). Requierese a la empresa demandada para que aporte el libro de matrícula de personal, control de trabajo de la actora, partes de alta y baja en la Seguridad Social, recibos legales de pago de salarios de los meses enero a diciembre de 2001 ambos inclusive y TC1 y TC2 de los meses enero a diciembre de 2001, ambos inclusive.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el art. 23 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sª Dª María José Renedo Juárez, Magistrada Juez accidental del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Ignacio Sánchez Garrido (Auto Escuela Ignacio), en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a diecisiete de julio de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2904

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**E D I C T O****Cédula de notificación**

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 393/2002-M, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vicente San José Alcalde, contra la empresa Carpintería Greje, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

"Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrate en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día diecisésis de septiembre de dos mil dos, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, núm. 4-1º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba admitida sino se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por hechas las manifestaciones del otrosí digo del escrito de demanda.

Se admite la prueba propuesta en segundo otrosí digo y a tal fin cite al representante legal de la empresa demandada Carpintería Greje, S. L., para que comparezca al acto de juicio para interrogatorio, con apercibimiento de poder ser tenido por confeso caso de incomparecencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. S^a D^a María José Renedo Juárez, Magistrada Juez accidental del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe. Firmado y rubricado".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Greje, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a doce de julio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

Administración Municipal**D U E Ñ A S****E D I C T O**

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público del Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos, por concesión de Crédito Extraordinario núm. 1/2002, aprobado como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de 3 de julio de 2002, sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo publicándose a continuación el resumen de las modificaciones habidas, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Capítulo 6. - Inversiones reales:**PARTIDA: 600.5.30:**

Previsión anterior.....	12.020,24 €
Aumento.....	146.917,51 €
Previsión definitiva.....	158.937,75 €

Capítulo 6. - Inversiones reales:**PARTIDA: 601.5.15:**

Previsión anterior.....	61.764,32 €
Disminución	26.715,09 €
Previsión definitiva.....	35.049,23 €

Capítulo 6. - Inversiones reales:**PARTIDA: 601.4.01:**

Previsión anterior.....	120.202,42 €
Disminución	120.202,42 €
Previsión definitiva.....	0 €

Tal y como establece el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Dueñas, 29 de julio de 2002. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

2991

MONZON DE CAMPOS**E D I C T O**

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de julio de 2002, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del Coto de Caza P-10.546, de titularidad del Ayuntamiento de Mantinos, quedando expuesto al público durante el plazo de ocho días, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mantinos, 25 de julio de 2002. - El Alcalde, José Manuel Blanco Fernández.

2989

PEDRAZA DE CAMPOS**EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos, 28 de junio de 2002. - El Alcalde, José Luis Frontela Martín.

3018

VERTAVILLO**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	22.538,35
3 Tasas y otros ingresos	7.212,13
4 Transferencias corrientes	30.651,62
5 Ingresos patrimoniales	57.955,60
<i>Total ingresos</i>	<i>118.357,70</i>

GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	27.822,37
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	63.640,95
3 Gastos financieros.....	500
4 Transferencias corrientes	7.103,96
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	1.817
7 Transferencias de capital.....	15.025,30
9 Pasivos financieros.....	2.448,12
<i>Total gastos</i>	<i>118.357,70</i>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento conjuntamente con el presupuesto y que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaría-Intervención.
- Nivel: 26.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Vertavillo, 22 de julio de 2002. - El Alcalde, Alfonso Asensio Calvo.

3015

VELILLA DEL RÍO CARRIÓN**EDICTO DE COBRANZA**

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de Contribuyentes de los ingresos municipales que a continuación se relacionan y según el establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y en el resto de la normativa aplicable, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por período de veinte días hábiles y se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en los mismos, mediante el presente anuncio.

PADRONES EXPUESTOS

- Impuesto Actividades Económicas, 2002.
- Impuesto de Bienes Inmuebles, rústicos y urbanos, 2002.
- Precio público suministro de agua, primer semestre, 2002.
- Tasa alcantarillado, primer semestre, 2002.
- Tasa recogida de basuras, segundo semestre, 2002.
- Precio público entrada de vehículos y vados permanentes, segundo semestre, 2002.
- Precio público desagüe de canalones y goterales, segundo semestre, 2002.
- Precio público escaparates, portadas y vitrinas, segundo semestre, 2002.
- Precio público balcones y voladizo, segundo semestre, 2002.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, ante la Comisión Municipal de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de los citados padrones.

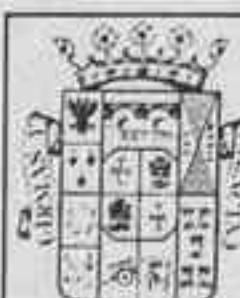
No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el **día 7 de agosto al 9 de octubre de 2002, ambos inclusive**, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes a los conceptos expresados.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo del veinte por ciento de apremio y el devengo de los intereses de demora y costas que se produzca, según lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Velilla del Río Carrión, 30 de julio de 2002. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

2993



BOLETÍN OFICIAL. – Imprenta Provincial. – Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Telf.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es